

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 302 -2016-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **17 JUN. 2016**

**VISTO :**

Los expedientes N°s 020190, 016534, 019534, 019537, 024196, 024195, Resolución Directoral N° 439-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe N° 539-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 702-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP; Decreto N° 17747-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre nivelación de pago de Incentivos Laborales, en treinta y un (31) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, los servidores del Gobierno Regional de Ayacucho, señores: Jacinto Huamaní Bellido, Edgar Pelayo Sánchez Cruz, Ward Casiano Alarcón Gonzales, Luis Guillermo Zuñiga Altamirano, Eudosio Mucha Sovero, Rosangela Torres Prado y Ricardo Quispe Huayta, solicitan la nivelación de los incentivos laborales en los mismos montos que se viene otorgando al personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 702-2015-GRA/OPRADM-ORH-UARBP, el responsable del Area de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta, que desde el año 2006 viene otorgando los Incentivos Laborales para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Integrante de la Unidad Ejecutora 001, la misma que fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, de fecha 06 de diciembre del 2006, fijados en el marco de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28750, en los montos siguientes:



| GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO          | ESCALA DE INCENTIVO LABORAL |
|---|-----------------------------|
| <b>Funcionarios Escala 11 D.S.N° 051-91-PCM</b> |                             |
| F-6 (52%) – Gerente General                     | 2,400.00                    |
| F-5 (47%) – Gerentes y Directores Regionales    | 2,200.00                    |
| F-4 (44%) – Sub-Gerentes y Directores           | 2,000.00                    |
| F-3 (39%) – Sub-Directores                      | 1,800.00                    |
| <b>Directivos de Carrera</b>                    |                             |
| F-3   | 1,700.00                    |
| F-2   | 1,700.00                    |
| F-1   | 1,700.00                    |
| PROFESIONALES                                   | 1,600.00                    |
| TECNICOS  | 1,400.00                    |
| AUXILIARES                                      | 1,200.00                    |



Que, los incentivos laborales que se otorgan a los servidores en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se otorgan de acuerdo al artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES enmarcados dentro de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES, en los montos siguientes:

| GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO          | ESCALA DE INCENTIVO LABORAL |
|---|-----------------------------|
| <b>Funcionarios Escala 11 D.S.N° 051-91-PCM</b> |                             |
| F-6 (52%) – Gerente General                     | 2,200.00                    |
| F-5 (47%) – Gerentes y Directores Regionales    | 2,000.00                    |
| F-4 (44%) – Sub-Gerentes y Directores           | 1,800.00                    |
| F-3 (39%) – Sub-Directores                      | 1,600.00                    |
| <b>Directivos de Carrera</b>                    |                             |
| F-3   | 1,500.00                    |
| F-2   | 1,500.00                    |
| F-1   | 1,500.00                    |
| PROFESIONALES                                   | 1,400.00                    |
| TECNICOS  | 1,200.00                    |
| AUXILIARES                                      | 1,000.00                    |





Que, en ese contexto, se debe de tener en consideración que, las limitaciones establecidas por las normas presupuestales al incremento de remuneraciones y demás ingresos, tiene como propósito en impedir que dichos requerimientos devengan en improcedentes, es más, primero debe estar registrado en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos de Sector Público, regulado por la Directiva N° 001-2014-EF/53.01, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, norma que establece, que para estar registrado un concepto, en esta caso el de incentivo laboral, debe de estar premunido de su arreglo estricto a: Las Disposiciones Legales Vigentes, sustentarse de ser el caso en los documentos de gestión y se cuente previamente al registro, con los créditos presupuestarios suficientes; los cuales sustentan la elaboración de la presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 29968, 29053, 29611 y 29981; y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el requerimiento presentado por los servidores del Gobierno Regional de Ayacucho, señores: Jacinto Huamaní Bellido, Edgar Pelayo Sanchez Cruz, Ward Casiano Alarcon Gonzales, Luis Guillermo Zuñiga Altamirano, Eudosio Mucha Sovero, Rosangela Torres Prado y Ricardo Quispe Huayta, de nivelación de los incentivos laborales en los mismos montos que se viene otorgando al personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades señalada por Ley.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.